

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A FIRMAR UN CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACION CULTURAL Y EDUCATIVA SE OTORGUEN TIEMPOS EN LA RADIODIFUSIÓN PUBLICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO PARA EL AÑO 2001.

A N T E C E D E N T E S :

I.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, dotado de autonomía constitucional, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio a cuyo cargo, se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura, Consejo General, Dirección General, Consejos Distritales, Consejos Municipales y, Mesas Directivas de Casilla.

V.- Aunado a lo anterior, el Consejo General integrará Comisiones, las que de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior en vigor, podrán ser permanentes o transitorias y tendrán como finalidad la realización de los asuntos de su competencia.

VI.- Que dentro de las Comisiones Permanentes se encuentra la de Radiodifusión, la que tendrá como finalidad la supervisión y desarrollo de los órganos operativos y el cumplimiento de los programas que tiene asignados, dentro de los cuales se encuentra el de accesar a los Partidos Políticos en condiciones de igualdad y equidad a los medios de comunicación masiva comercial y de los que son propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro.

C O N S I D E R A N D O S :

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos tienen derecho en condiciones de equidad, al acceso a los medios de comunicación masiva comercial, de cobertura en la Entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En el ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.
- 2.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción XXXIII de la Ley Electoral del Estado, esta facultado para autorizar al Director General a fin de que firme los convenios necesarios para que en representación del Consejo hacer efectivos los asuntos de su competencia.
- 3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, está facultado para celebrar sesiones del mismo para el desahogo de los asuntos de su competencia, actuando de manera colegiada.
- 4.- Que para que los acuerdos del Consejo tengan validez legal es necesario que esté la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar el Presidente del propio Consejo y tomando las resoluciones que en el mismo se presenten por mayoría simple.
- 5.- Que el artículo 79 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que son facultades del Director General y la fracción en mención cita: representar legalmente al Instituto.
- 6.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro está facultado para celebrar convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado y establecer en los mismos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones que le correspondan a cada partido
- 7.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro solicitará a los medios de comunicación masiva, cumplan con las obligaciones que establece la Ley de la materia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 27, 28, 31, 33 fracción II y III, 35 fracción VII y VIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 68 fracciones VIII Y XXXII, 79 fracciones I y III y, demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la autorización al Director General del Instituto, a firmar un convenio con Gobierno del Estado de Querétaro para que por conducto del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, se otorguen tiempos en la radiodifusión pública a los partidos políticos con registro para el año 2001.

SEGUNDO.- Se autoriza el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que firme un convenio con Gobierno del Estado de Querétaro para que por conducto del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa se otorguen tiempos en la radiodifusión pública a los partidos políticos con registro para el año 2001.

TERCERO.- Una vez realizado el citado convenio, realizar el sorteo con los Partidos Políticos a fin de que en condiciones de igualdad tengan acceso éstos, en los medios de comunicación masiva de cobertura en la Entidad.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO